



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

RES. OAyF N° 125/2020

VISTO:

El TEA A-01-00026344-9/2019-0 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición de Insumos para la DGlyT*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 479/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 38/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de insumos para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de cuarenta mil seiscientos treinta y dos dólares estadounidenses con 26/100 (US\$40.632,26) IVA incluido (v. Adjuntos 51635/19 y 52347/19).

Que la Licitación Pública N° 38/2019 contempla la provisión de trescientas (300.-) unidades de rollos térmicos (Renglón 1), cuarenta (40.-) unidades de tarjetas de memoria (Renglón 2), veinte (20.-) unidades de pendrive (Renglón 3), cables y patchcords (Renglón 4 - subrenglones 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5), cargadores para diversos equipos (Renglón 5 - subrenglones 5.1, 5.2 y 5.3), pilas para diversos equipos (Renglón 6 - subrenglones 6.1 y 6.2), dos (2.-) pantallas para proyector (Renglón 7), cinco (5.-) bolsos para Notebook (Renglón 8), discos para diversos equipos (Renglón 9 - subrenglones 9.1 y 9.2), diez (10.-) unidades de fuentes para notebook HP Elite Book x360 1030G2 (Renglón 10) y seis (6.-) unidades de Toner para impresora HP LaserJet 1102W (Renglón 11). Todo ello, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que cabe destacar que en los Punto 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 38/2019 se estableció que “*Los bienes deberán ser provistos en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, luego de recibida la Orden de*

Compra correspondiente” y “La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón/subrenglón/item completo”, respectivamente.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación. Asimismo, notificó la Resolución OAyF N° 479/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 2696/20 y 2697/20).

Que se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y las respectivas constancias, suscriptas por cada una de las cinco (5.-) firmas que procedieron a su retiro (v. Adjunto 2983/20).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas -agregada como Adjunto 3306/20- se presentó una (1.-) oferta por parte de Trans Industrias Electrónicas S.A. que cotizó únicamente el subrenglón 4.5 del Renglón 4 por la suma total de un treinta y tres mil sesenta y un dólares estadounidenses con 30/100 (US\$33.061,30) IVA incluido. Dicha oferta se encuentra incorporada como Adjunto 3307/20 y de su lectura se desprende que la oferente estipuló como plazo de entrega: *“Luego de recibirse la OC se estiman 30 días (condicionado á los plazos de fabricación, a las disposiciones vigentes, nuevas resoluciones o condiciones particulares del equipamiento a importar). Este plazo se debe a que el equipamiento ofertado es nuevo, sin uso, que el mismo ha sido fabricado ante la confirmación del requerimiento (OC) y será importado al país”*.

Que se agregaron las constancias de inscripción de la oferente en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- (v. Adjunto 7025/20), del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (v. Adjunto 7026/20) y de inexistencia de deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- de la empresa en cuestión (v. Adjuntos 7037/20).

Que luego, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó la intervención de la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente (v. Memo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

3496/20). En respuesta, esa dependencia manifestó que no encontraba objeciones respecto de la oferta presentada (cfr. Nota 390/20).

Que en el Adjunto 8906/20 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre la única oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 38/2019. Allí se hizo referencia al condicionamiento al plazo de entrega de los bienes que impuso la oferente y por ello consideró que no era admisible, de acuerdo a los argumentos que aquí se dan por reproducidos en honor a la brevedad.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 8968/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5689 (v. Adjunto 9233/20) y se notificó a la única oferente (v. Adjunto 8926/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9652/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, resaltó el Dictamen de Evaluación de Ofertas y en igual sentido concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo especialmente en cuenta el Dictamen de la Unidad Evaluadora de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, desde el punto de vista jurídico, la oferta de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. debería ser declarada como NO admisible”*.

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de contratación, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones, y lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 38/2019.

Que respecto de la única oferta recibida, resulta menester resaltar que el condicionamiento del plazo de entrega de los insumos requeridos implica el apartamiento de un requisito esencial establecido en el Punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública de marras que, en caso de ser admitido, contravendría el principio de

conurrencia e igualdad al que debe ajustarse la gestión de todas las contrataciones. Por ello, tal como han concluido la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la oferta de Trans Industrias Electrónicas S.A. no resulta admisible.

Que respecto de la conclusión del procedimiento que aquí nos ocupa, nada han expresado la Unidad de Evaluación de Ofertas ni la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Sin perjuicio de ello, en línea con lo expuesto en los acápites anteriores de la presente Resolución, deviene evidente que corresponderá declarar desiertos los Renglones 1, 2, 3, 4 (subrenglones 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4), 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Licitación Pública N° 38/2019 por no haberse recibido ofertas y declarar fracasado el subrenglón 4.5 del Renglón 4 de la Licitación Pública N° 38/2019 por resultar inadmisibles las únicas ofertas recibidas.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad de adquirir los insumos contemplados en la Licitación Pública N° 38/2019 a fin de impulsar una nueva contratación y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para favorecer su éxito.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 38/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de insumos para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 479/2019.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Declárense desiertos los Renglones 1, 2, 3, 4 (subrenglones 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4), 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Licitación Pública N° 38/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Declárese fracasado el subrenglón 4.5 del Renglón 4 de la Licitación Pública N° 38/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad de adquirir los insumos contemplados en la Licitación Pública N° 38/2019 a fin de impulsar una nueva contratación y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para favorecer su éxito.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

